



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1413**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Proceso : Acumulación **2019-00183-00**
Demandante (s) : Cesar Augusto Libreros Rojas
Demandante (s) : Seidel María Posso Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00109-00**

La Unión Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se halla el asunto de la referencia pendiente decidir la procedencia de la solicitud de acumulación de demandas presentada por el señor Cesar Augusto Libreros Rojas, por conducto de apoderado judicial, contra el señor Seidel María Posso Ramírez.

La demanda que se pretende acumular a la que ya existe en este juzgado es contra el mismo demandado, la cual reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 88, 89, 422 y 468 CGP., a más de tratarse de procesos promovidos exclusivamente para la efectividad de la garantía real sobre el mismo bien, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Decretar la acumulación de la demanda propuesta por el señor Cesar Augusto Libreros Rojas, contra el señor Seidel María Posso Ramírez, a la demanda adelantada por el señor Gustavo Andrés Delgado Navarro, contra el señor Seidel María Posso Ramírez, radicada bajo el No. 2019-00183-00, que se tramita en este despacho judicial.

Segundo: Librar mandamiento de pago contra el señor Seidel María Posso Ramírez C.C. No. 2.582.223 y a favor del señor Cesar Augusto Libreros Rojas C.C. No. 16.802.730, por las siguientes sumas de dinero:

Escritura pública No. 197 del 5 de marzo de 2019

1. Por la suma de **\$14.000.000,00**, por concepto de capital.
 - 1.1. Por concepto de intereses de mora, liquidados a partir del día 04 de julio de 2020 (día siguiente presentación demanda), a la tasa máxima legal permitida.
2. Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Tercero: Notificar este auto por estado a la parte demandada señor Seidel María Posso Ramírez, de conformidad con el CGP, Núm. 1, art. 463.

Cuarto: Suspender el pago a los acreedores del señor Seidel María Posso Ramírez, si a ello hubiere lugar.

Quinto: Emplazar a costa del acreedor señor Cesar Augusto Libreros Rojas, a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor señor Seidel María Posso Ramírez, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Lo anterior, en la forma y términos indicados en el art. 108 CGP, publicar por una sola vez en un medio escrito de



amplia circulación nacional o local como el **DIARIO OCCIDENTE, EL ESPECTADOR o EL PAÍS**, el día domingo.

Sexto: Imprimir el trámite de la demanda inicial.

Séptimo: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho José Arbey Lasprilla C.C. No. 16.590.269, T.P. No. 46.454 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 85, de hoy 21 de agosto de 2020</p> <p>La secretaria,</p> <hr/> <p>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
--